

**ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00046-A****SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN
MINISTRA DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 344 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, la que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*;

Que, el artículo 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público prevé: *“El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto”*;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI, establece: *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República (...)”*;

Que, el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: (...) *Son cargos directivos los rectores, vicerrectores, directores, subdirectores, inspectores y subinspectores. Únicamente se podrá acceder a estos cargos, en las instituciones educativas públicas, a través del concurso de méritos y oposición. Podrán participar en los concursos para acceder a los cargos de rectores y directores, los profesionales de la educación pública, privada o fiscomisional que cumplan con el perfil requerido en la presente ley para el cargo descrito. Los cargos directivos de rectores y directores son parte de la carrera educativa pública y remunerativamente estarán sujetos a la Ley que regule el servicio público (...)”*;

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, la Dirección Nacional de Carrera Profesional, de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, tiene como misión: *“Planificar, organizar, liderar y controlar el ingreso al sistema educativo fiscal y el desarrollo de planes de carrera para los profesionales educativos del Ministerio de Educación, garantizando sus posibilidades de crecimiento personal y su contribución a los objetivos ministeriales, mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños; personal y su contribución a los objetivos ministeriales mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños”*;



Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00039-A de 18 de abril de 2018, publicado en el Registro Oficial No. 259 de 11 de junio de 2018, se expidió la *“Normativa para obtener la calidad de elegible y que regula el concurso de méritos y oposición para llenar las vacantes a cargos directivos de los establecimientos educativos fiscales”*;

Que, mediante Acuerdos Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00030-A de 11 de junio de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 532 de 17 de julio de 2019, fue expedida la reforma al Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00039-A;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-SDPE-2019-00536-M de 23 de julio de 2019, la Subsecretaria de Desarrollo Profesional solicitó a la Viceministra de Educación, *“(...) remitir a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la propuesta de reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00039-A, para lo cual se remite en físico el informe técnico que justifica este requerimiento (...)”*;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. MINEDUC-SDPE-2019-00536-M de 23 de julio de 2019, la Viceministra de Educación solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica *“(...) proceder con reforma al acuerdo ministerial MINEDUC-MINEDUC-2018-00039-A de 18 de abril de 2018”*;

Que, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación del país.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t. y u. de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65 y 67 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Expedir la siguiente **REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00039-A DE 18 DE ABRIL DE 2018**

Artículo 1.- Sustituir el inciso segundo del artículo 25 por el siguiente:

“La máxima autoridad del Nivel de Gestión Distrital remitirá a la máxima autoridad del Nivel de Gestión Zonal, una terna del personal docente fiscal del distrito que cumpla con el perfil y requisitos previstos en las normas legales, quien procederá a enviar a la Comisión Calificadora para emitir una recomendación de designación, con base en los parámetros establecidos en el instructivo expedido para el efecto.”

Artículo 2.- Elimínese del inciso tercero del artículo 25, la palabra *“vinculante”*.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Responsabilícese a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, para que en el término de ocho días posteriores a la suscripción del presente instrumento, actualice el correspondiente instructivo que permita operativizar el procedimiento para designación de ternas y los parámetros para la elección del encargo por parte de la Comisión Calificadora.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, la codificación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00039-A de 18 de abril de 2018.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en Quito, D.M. , a los 26 día(s) del mes de Julio de dos mil diecinueve.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN
MINISTRA DE EDUCACIÓN